

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°220-2024-A-MDM/LC.

Camisea, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: Acta N° 009-OGGRD-2024, de fecha 10 de junio del 2024, el Informe N°221-2024-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N°327-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe 1641-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 22 de junio del 2024, emitido por Oficina de Presupuesto; Informe N°296-OGPP, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°01125-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20, inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acta N° 009-OGGRD-2024, de fecha 10 de junio del 2024, los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobaron por unanimidad el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2025-2026;

Que, con Informe N° 221-2024-OGGRD-DVVP-MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita opinión técnica y opinión legal al Plan de Contingencia de Lluvias intensas para el periodo 2025-2026, presentado por el equipo técnico de la Gestión de Riesgo de Desastre, así mismo solicita asignación presupuestal;

Que, con Informe N°327-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite Informe Técnico sobre proyecto de Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas de la Municipalidad Distrital de Megantoni 2025-2026 y concluye en su calidad de Órgano de Asesoramiento que es necesario aprobar las acciones conducentes y otorgar la viabilidad al proyecto antes señalado por lo que emite opinión favorable a fin de hacer efectiva su aprobación y recomienda continuar con las acciones para el proceso de aprobación al instrumento de gestión, siendo de vital importancia ser aplicado con responsabilidad y equidad en función de la mejora de gestión municipal con el fin de fortalecer e implementar dentro de nuestra entidad por encontrarse en el marco normativo vigente;

Que, mediante Informe 1641-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 22 de junio del 2024, la Oficina de Presupuesto, comunica que se ha programado recursos en el programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres por lo tanto la opinión de disponibilidad presupuestal es favorable con la finalidad de que continúen con el proceso de aprobación del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2025-2026;

Que, con Informe 296-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y modernización y la opinión presupuestal sobre el proyecto del Plan de Contingencia de Lluvias intensas para el periodo 2025-2026;

Que, Informe N°01125-2024-OGAJ-MDM/LC de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, acorde a los informes técnicos precedentes emite Opinión Legal favorable para la aprobación del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas de la Municipalidad Distrital de Megantoni periodo 2025-2026, por encontrarse dentro del Marco Legal vigente y no contraviene a los dispositivos legales de carácter general y especial el mismo que ayudara al desarrollo de acciones de prevención frente a posibles emergencias por riesgos de desastres ante la eventualidad o cercanía de lluvias intensas y/o eventos conexos el cual tiene como finalidad de salvaguardar la integridad de la población;



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, cuyo texto es el siguiente, Crease el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 12 de la norma antes citada modificado por el Decreto Legislativo N° 1200, señala como atribución del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred); e) "Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la Sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible" y el literal 1) promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres";

Que, el artículo 14 del marco normativo antes señalado establece en el numeral 14.1 que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N°115-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD 2022-2030, que contiene como acciones estratégicas entre otras, que las entidades publicas desarrollen planes de contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia o un desastre;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINAGERD), establece "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD los Ministros, los Presidentes de Gobiernos regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en la tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Operación o de contingencia, según corresponda";

Que, el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia señala: "Culminado el proceso de formulación la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia El equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o el quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del mas alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc. Según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20, segundo párrafo del artículo 39 y artículo 43, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el **Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas de la Municipalidad Distrital de Megantoni 2025-2026**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR. A la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad el cumplimiento del mencionado plan de contingencia aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres y demás órganos administrativos de la Entidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE

Cc.
GM
OGGRD
OGTI
ERS/A
WLLS/SG
Archivo/2024